



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/34  
14 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA ECUATORIAL**

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Guinea Ecuatorial

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	13,90 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					6,36				6,36

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimado):	6,29	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	6,29
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	4,09

V) PLAN DE ACTIVIDADES		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,6		0,6			0,5		0,5		0,3	2,5
	Financiación (\$EUA)	158.200	0	158.200	0	0	126.560	0	126.560	0	63.280	632.800

VI) PROJECT DATA			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	40.000		30.000			35.000		30.000		30.000	165.000
		Gastos de apoyo	5,200		3,900			4,550		3,900		3,900	21,450
	ONUDI	Costos del proyecto	75.000					75.000					150.000
		Gastos de apoyo	6,750					6,750					13,500
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			115.000		30.000			110.000		30.000		30.000	315.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			11,950		3,900			11,300		3,900		3,900	34,950
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			126,950		33,900			121,300		33,900		33,900	349,950

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Organismo	Organismo
PNUMA		5.200
ONUDI		6.750

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Guinea Ecuatorial, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC, a un costo total, según la presentación original, de 315.000 \$EUA y gastos de apoyo de 21.450 \$EUA para el PNUMA y 13.500 \$EUA para la ONUDI. En el plan de gestión de eliminación de los HCFC figuran estrategias y actividades para lograr la reducción de 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020.
2. El primer tramo que se solicita en esta reunión para la etapa I asciende a 40.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 5.200 \$EUA para el PNUMA y 75.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 6.750 \$EUA para la ONUDI, tal como fue presentado originalmente.

### Antecedentes

#### Reglamento de las SAO

3. Guinea Ecuatorial tiene un marco legislativo, reglamentario y jurídico para controlar la importación y distribución de HCFC en su territorio. El reglamento actual, aprobado en 2005, permite al Gobierno establecer cupos de importación de SAO y HCFC. Sin embargo, el sistema de cupos para los HCFC no entrará en vigor hasta finales de 2012. Guinea Ecuatorial aplica también el reglamento subregional de la Comisión de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), que armonice la gestión de las sustancias controladas, incluidos los HCFC en la subregión.
4. La dependencia nacional del ozono bajo la autoridad del Ministerio de Medio Ambiente tiene a su cargo la realización, supervisión y evaluación de las actividades previstas en el Protocolo de Montreal, que incluyen el plan de gestión de eliminación de los HCFC. La dependencia nacional del ozono coordina con los principales interesados directos, a saber las autoridades aduaneras, la red de importación y distribución de las SAO, los distribuidores de productos cárnicos y pesqueros, las asociaciones de técnicos en refrigeración, los talleres de refrigeración y los técnicos en refrigeración del sector no estructurado.
5. El Gobierno de Guinea Ecuatorial ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal .

#### Consumo de HCFC

6. Guinea Ecuatorial no produce HCFC y no se notificó consumo alguno en el sector de la manufactura. Los resultados del estudio indicaron que el país utiliza fundamentalmente HCFC-22 en la prestación de servicios a las unidades de refrigeración y aire acondicionado. Se ha observado una tendencia general al aumento del consumo de HCFC-22 como refrigerante de 75,84 toneladas métricas (tm) (4,17 toneladas PAO) en 2005 a 115,71 tm (6,36 toneladas PAO) en 2010 según los resultados del estudio. En el cuadro 1 se presentan datos sobre el consumo de HCFC extraídos del estudio y notificados en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal. El Gobierno de Guinea Ecuatorial informó al PNUMA de que, desde 2005, y con excepción de 2008, los datos comunicados originalmente en relación con el artículo 7 no reflejaban el consumo de HCFC del país y que los resultados del estudio son más exactos. En consecuencia, el Gobierno de Guinea Ecuatorial envió una solicitud a la Secretaría del Ozono para que se ajustaran sus datos en relación con el artículo 7 a fin de hacerlos concordar con los resultados del estudio correspondientes a los años 2005 a 2007 y 2009.

Cuadro 1: Consumo de HCFC-22 de 2005 a 2010

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)
2005	75,84	4,17	75,84	4,17
2006	81,99	4,51	81,99	4,51
2007	90,10	4,96	90,10	4,96
2008	106,00	5,83	106,00	5,83
2009	253,00	13,92	113,00	6,22
2010	-	-	115,71	6,36

7. Conforme al Plan de gestión de refrigerantes, se impartió capacitación a 124 técnicos en el uso de buenas prácticas en refrigeración, reconversión y técnicas de recuperación. Además, se formó a 68 oficiales de aduanas. En el marco del Plan de gestión para la eliminación definitiva se impartió capacitación a 80 técnicos. Cabe recordar que el plan de gestión para la eliminación definitiva no incluía un componente de inversión debido a la poca cantidad remanente de CFC que había que eliminar. Las actividades previstas en el plan de gestión para la eliminación definitiva, fundamentalmente la formación de técnicos en refrigeración y los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, todavía se están llevando a cabo y quedarán terminadas a finales de 2011.

8. A juzgar por las tendencias en el crecimiento económico de Guinea Ecuatorial, se espera que el consumo de HCFC aumente anualmente un 8 por ciento según la proyección de crecimiento irrestricto de 2011 a 2020. El cuadro 2 presenta el pronóstico de consumo de HCFC hasta 2020.

Cuadro 2: Pronóstico del consumo de HCFC

AÑO		2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo restringido de HCFC	tm	113,00	115,71	115,70	115,70	114,40	114,40	102,90	102,90	102,90	102,90	102,90	74,30
	ODP	6,22	6,36	6,36	6,36	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09
Consumo irrestricto de HCFC	tm	113,00	115,70	125,00	135,00	145,80	157,40	170,00	183,60	198,30	214,20	231,30	249,80
	ODP	6,22	6,36	6,88	7,43	8,02	8,66	9,35	10,10	10,91	11,78	12,72	13,74

\* Datos del estudio

### Distribución sectorial de los HCFC

9. Los HCFC se utilizan en Guinea Ecuatorial en los sectores de refrigeración y aire acondicionado. En el cuadro 3 que figura a continuación se indica el consumo de HCFC del país en el sector de prestación de servicios de refrigeración durante el año 2010.

Cuadro 3: Consumo de refrigerantes en 2010 por subsectores

Equipo de refrigeración	Total de unidades	Carga (toneladas)		Consumo en el mantenimiento/año (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico	24.875	32,34	1,78	14,55	0,80
Portátiles	10.265	32,85	1,81	19,71	1,08
Equipos de climatización central	75	4,50	0,25	2,93	0,16
Frigoríficos	5.215	78,23	4,30	46,94	2,58

Equipo de refrigeración	Total de unidades	Carga (toneladas)		Consumo en el mantenimiento/año (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Máquinas de bloques de hielo	1.346	17,50	0,96	14,87	0,82
Mostradores comerciales refrigerados	7.960	23,88	1,31	16,72	0,92
<b>Total</b>	49.736	189,29	10,41	115,71	6,36

10. En el plan de gestión de eliminación de los HCFC se calcularon las necesidades de prestación de servicios para los equipos en 115,71 tm (6,36 toneladas PAO). Las tasas de fuga son de aproximadamente 45 por ciento para el aire acondicionado doméstico; 60 por ciento para los equipos portátiles; 65 por ciento para el aire acondicionado central; 60 por ciento para los frigoríficos; 85 por ciento para las máquinas de fabricación de bloques de hielo; y 70 por ciento para los mostradores comerciales refrigerados. En lo relativo a los precios de HCFC-22, los resultados del estudio demostraron que son inferiores al costo de refrigerantes como R-134a, R-404A, R-407C y R-410A.

#### Cálculo del nivel básico de consumo

11. En el país se calculó el nivel básico estimado de HCFC para el cumplimiento como la media del consumo de 2009 de 113,00 tm (6,22 toneladas PAO) y el consumo estimado de 2010 de 115,71 tm (6,36 toneladas PAO) basado en los resultados del estudio, lo que arrojó un nivel básico estimado de 114,36 tm (6,29 toneladas PAO). La cifra relativa al consumo de 2009 del estudio se utilizó porque era inferior a la que se había comunicado en relación con el artículo 7 y se consideró más exacta. El Gobierno de Guinea Ecuatorial pidió a la Secretaría del Ozono una revisión de la cifra de 2009 para reducirla.

#### Estrategia de eliminación de los HCFC

12. El Gobierno de Guinea Ecuatorial ha adoptado una estrategia en dos etapas para poner en práctica su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se propone congelar el consumo de HCFC a un nivel básico estimado de 114,36 tm (6,29 toneladas PAO) a partir del 1 de enero de 2013, y reducir gradualmente su consumo en 10 y 35 por ciento para 2015 y 2020 respectivamente. En adelante, la eliminación de los HCFC continuará hasta alcanzar la tasa de reducción general del consumo de 97,5 por ciento en 2030, manteniendo una reserva de 2,5 por ciento del consumo básico para atender necesidades de prestación de servicios hasta 2040.

13. El Gobierno de Guinea Ecuatorial propone cumplir sus metas emprendiendo y llevando a cabo las siguientes actividades entre 2011 y 2020:

- a) Fortalecimiento de la capacidad nacional mediante la capacitación de 150 oficiales de aduanas y los encargados del cumplimiento en la vigilancia y el control de la importación y distribución de HCFC;
- b) Capacitación de 200 técnicos en buenas prácticas de prestación de servicios de refrigeración y aire acondicionado para apoyar la eliminación de HCFC;
- c) Entrega de equipo a un centro para la demostración de técnicas de reconversión para técnicos de servicios de aire acondicionado, y suministro de juegos de equipo de reconversión a determinados talleres;

- d) Vigilancia y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para asegurar la eficacia de todas las actividades propuestas en el plan.

#### Costo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

14. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se calcula en 315.000 \$EUA y gastos de apoyo a los organismos de 34.950 \$EUA para eliminar 40,03 tm (2,20 toneladas PAO) para 2020. En el cuadro 4 figura un desglose del presupuesto y de las actividades propuestas para la etapa I del plan de gestión.

**Cuadro 4: Actividades propuestas y presupuesto estimado**

Título del proyecto	Organismo	2011	2013	2016	2018	2020	Total (\$EUA)
Fortalecimiento de la capacidad nacional (aduanas, inspectores de medio ambiente, Departamento de Comercio) de vigilancia y control de la importación y distribución de HCFC	PNUMA	15.000	10.000	15.000	10.000	10.000	60.000
Fortalecimiento de la capacidad técnica de expertos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	PNUMA	15.000	10.000	15.000	10.000	10.000	60.000
Fortalecimiento de los centros de excelencia y de los principales talleres de refrigeración, e incentivos para la conversión del equipo de refrigeración	ONUDI	75.000	0	75.000	0	0	150.000
Vigilancia y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	10.000	10.000	5.000	10.000	10.000	45.000
<b>TOTAL</b>		<b>115.000</b>	<b>30.000</b>	<b>110.000</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>315.000</b>

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **OBSERVACIONES**

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial en el contexto de las directrices para la preparación de ese tipo de planes (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014.

#### Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

16. La Secretaría pidió justificación de las grandes discrepancias que existían entre los datos notificados en relación con el artículo 7 y los resultados del estudio sobre los HCFC, con excepción de los correspondientes al año 2008 (véase el cuadro 1). El PNUMA aclaró que los datos presentados originalmente en relación con el artículo 7 se basaban principalmente en cifras estimadas, que ya se habían verificado gracias al estudio sobre los HCFC. Como se mencionó en el párrafo 6, el Gobierno de Guinea Ecuatorial había presentado una petición oficial a la Secretaría del Ozono para que se cambiaran sus datos de 2005 a 2009, con excepción de los de 2008, sobre la base de los resultados del estudio. De

resultas de ello, la Secretaría del Ozono revisó los datos sobre el consumo correspondientes a 2005-2007 conforme al pedido del país. A juzgar por los resultados del estudio, el consumo de 2009 debe revisarse y reducirse de 253 tm (13,92 toneladas PAO) a 113 (6,22 toneladas PAO). Sin embargo, debido a que el consumo de HCFC en 2009 se utilizó para calcular el nivel básico de cumplimiento para las Partes que operan al amparo del artículo 5, para toda revisión de los datos notificados se deberá utilizar la metodología de revisión de los datos básicos aprobada por las Partes en el Protocolo de Montreal en su 15ª Reunión (decisión XV/19) (es decir, la petición deberá presentarse al Comité de Aplicación para que la examine). Por esa razón, solo podría examinarse en la próxima reunión del Comité de Aplicación. El consumo de 2010 se calcula en 115,71 tm (6,36 toneladas PAO), lo que representa un incremento de 2,4 por ciento respecto del consumo revisado de 2009 indicado en el estudio.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

17. El consumo básico de HCFC a los efectos del cumplimiento es actualmente de 10,14 toneladas PAO calculadas como la media del consumo real de 13,92 toneladas PAO notificado en relación con el artículo 7 para 2009 y el consumo estimado de 6,36 toneladas PAO correspondiente a 2010. Sin embargo, debido a los resultados del estudio para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno de Guinea Ecuatorial acordó establecer su punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC sobre la base del nivel medio de consumo de 6,22 toneladas PAO en 2009 y 6,36 toneladas PAO en 2010 utilizado en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, lo que dio por resultado 6,29 toneladas PAO. En el plan de actividades se indica un nivel básico de 263,1 tm (14,47 toneladas PAO). La diferencia obedece a que Guinea Ecuatorial dijo que había que revisar el consumo notificado en 2009 en relación con el artículo 7 y cambiarlo de 253 tm (13,92 toneladas PAO) a 113 tm (6,22 toneladas PAO) conforme a los resultados del estudio.

#### Cuestiones técnicas y de costos

18. La Secretaría observó el elevado índice de fugas que se registran en el equipo de refrigeración que está en uso en el país. Sobre el particular, el PNUMA señaló que el equipo es viejo, los técnicos no han recibido la capacitación adecuada y las temperaturas son altas. Además, al menos una vez al año se da mantenimiento a cada equipo de aire acondicionado y algunos requieren recarga completa de refrigerante en cada servicio.

19. La Secretaría planteó sus inquietudes en cuanto a la sostenibilidad del programa de formación de técnicos en reconversión debido al precio actual del HCFC-22 y sus alternativas y al tipo y número de equipos que hay que reconvertir. El PNUMA advirtió que la capacitación en reconversión iría acompañada de buenas prácticas para reducir la frecuencia del servicio y que, a la larga, el Gobierno se proponía promover la importación de equipo basado en hidrocarburo. Además, el Gobierno se propone también utilizar R-290 para la reconversión de los equipos.

20. La Secretaría pidió aclaración acerca de las actividades de sensibilización planificadas por la dependencia nacional del ozono y de qué manera esas actividades no duplicarían las actividades de sensibilización que lleva a cabo la dependencia de administración de proyectos. El PNUMA explicó que la campaña de sensibilización que llevará a cabo la dependencia de administración de proyectos se centrará en interesados directos como los técnicos de reparación y los propietarios de equipos comerciales e industriales. No obstante, la campaña de sensibilización que organizará la dependencia nacional del ozono se dirigirá al público en general y abordará la protección de la capa de ozono en general. El PNUMA señaló también que la dependencia nacional del ozono se asegurará de que no se repitan las mismas actividades.

21. La Secretaría observó el elevado porcentaje de personal que cambia en el Departamento de Comercio y Aduanas; razón por la cual, algunos funcionarios probablemente no hayan recibido capacitación con anterioridad. La Secretaría pidió al PNUMA que explicara de qué manera la sostenibilidad de las actividades de capacitación podrían mejorarse dada la frecuente rotación de los oficiales de aduanas. El PNUMA advirtió que la sostenibilidad se asegurará mediante la formación de un gran número de funcionarios de aduanas y que el equipo del Comité de Asistencia al Cumplimiento está trabajando con la CEMAC para cerciorarse de que se revisará el plan de capacitación para incluir los últimos adelantos en relación con los HCFC y sus alternativas. Es más, el manual de capacitación del personal de aduanas se ha integrado en el plan de formación en la escuela.

22. De conformidad con la decisión 60/44, la financiación para la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial se ha acordado en 315.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo como se indica en el cuadro 4, y abarca actividades para la etapa I del plan de gestión que requiere una reducción del 35 por ciento para 2020. Estos recursos permitirán al país eliminar 40,03 tm (2,20 toneladas PAO) para 2020. El total de gastos de apoyo de 34.950 \$EUA incluye 21.450 \$EUA para el PNUMA y 13.500 \$EUA para la ONUDI, como organismo cooperante.

#### Cofinanciación

23. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo h) de la decisión 54/39 sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que la contribución de Guinea Ecuatorial incluía sueldos de los funcionarios gubernamentales que participarán en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las aulas de capacitación en las escuelas y los centros de excelencia.

#### Impacto en el clima

24. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de prestación de servicios y la aplicación de controles obligatorios a las importaciones de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para prestar servicios de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emita gracias a mejores prácticas de refrigeración permitirá economizar aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente. Un cálculo preliminar del impacto en el clima hecho por Guinea Ecuatorial en su plan de gestión de eliminación de HCFC indica que dejarían de emitirse a la atmósfera 5.491,2 toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente, si el 10 por ciento del HCFC-22 que existe en el país se sustituyera por HFC-134a o 20.077,2 toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente si el 10 por ciento del HCFC-22 fuese sustituido por hidrocarburo. Estas cifras son diferentes del posible impacto en el clima del plan de gestión indicado en el plan de actividades para 2011-2014 de 8.333,6 toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente.

25. En estos momentos no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de prestación de servicios. El impacto podría establecerse mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el comienzo del plan de gestión de eliminación de los HCFC, las cantidades de refrigerantes notificadas que se estén recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y el equipo que utiliza HCFC-22 que es objeto de reconversión.

### Plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014

26. El PNUMA y la ONUDI están solicitando 315.000 \$EUA y gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 160.850 \$EUA, que incluye gastos de apoyo, es inferior al importe total del plan de actividades. Sobre la base del consumo básico estimado de HCFC en el sector de prestación de servicios de 114,36 tm (6,29 toneladas PAO), la asignación de Guinea Ecuatorial para la eliminación hasta 2020 debería ser de 315.000 \$EUA, con exclusión de los gastos de apoyo, en consonancia con la decisión 60/44.

### Proyecto de acuerdo

27. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo en relación con la eliminación de los HCFC.

### **RECOMENDACIÓN**

28. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial para el período 2011 a 2020 para cumplir la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por la suma de 349.950 \$EUA, que consiste en 165.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 21.450 \$EUA para el PNUMA, y 150.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 13.500 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha estado de acuerdo en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 6,29 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo de 6,22 toneladas PAO y 6,36 toneladas PAO correspondientes a 2009 y 2010, respectivamente, en el plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Deducir 2,20 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo, tan pronto se conozcan los datos de nivel básico, que actualice el apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras relativas al consumo máximo admisible y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible y cualquier posible impacto conexo en el nivel de financiación autorizado, así como cualquier ajuste necesario que se introduzca cuando se presente el siguiente tramo; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial, y el correspondiente plan de aplicación, por la suma de 126.950 \$EUA, desglosado en 40.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 5.200 \$EUA para el PNUMA, y 75.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 6.750 \$EUA para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea Ecuatorial (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,29

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	30 000	0	0	35 000	0	30 000	0	30 000	165 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 200	0	3 900	0	0	4 550	0	3 900	0	3 900	21 450
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	75 000	0	0	0	0	75 000	0	0	0	0	150 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 750	0	0	0	0	6 750	0	0	0	0	13 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	115 000	0	30 000	0	0	110 000	0	30 000	0	30 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 950	0	3 900	0	0	11 300	0	3 900	0	3 900	34 950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	126 950	0	33 900	0	0	121 300	0	33 900	0	33 900	349 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,20
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											4,09

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con el organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; [Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante];
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----